



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año C

Lunes, 27 de octubre de 2025

Número 129

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Advertido error por publicación duplicada del anuncio de la “Modificación de la disposición transitoria de las bases reguladoras de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global” BOP número 125.....

17794

205768 Emplazamiento en relación con el procedimiento ordinario número 460/2025, promovido contra el acta de calificaciones definitivas, para cubrir 69 plazas de Operario de Medio Ambiente Fijo Discontinuo.....

17795

205226 Emplazamiento en relación con el procedimiento ordinario número 481/2025, promovido contra el acta de calificaciones definitivas para cubrir las plazas L1309 A L1314 como Operario de Medio Ambiente Fijo Discontinuo

17795

203510 Anuncio de notificación colectiva del periodo voluntario de cobro y exposición pública de padrones correspondiente a varios municipios, Valora Gestión Tributaria.....

17796

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

204841 Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Administrativo/a, que contiene 1 plaza por turno de discapacidad, y configuración de lista de reserva

17800

204851 Convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Administrativo/a, que contiene 1 plaza por turno de discapacidad, y configuración de lista de reserva

17824

205075 Decreto organizativo de alcaldía número 35909/2025, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal titular en el pleno del consejo social de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

17834

205140 Decreto organizativo de alcaldía número 36468/2025, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal suplente en el pleno del consejo social de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas

17835

205658 Inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Barranco de Tamaraceite-El Rincón.....

17837

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

205745 Extracto de la convocatoria de becas económicas a deportistas residentes en el municipio de Agüimes

17838

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- 205648 Delegación en el concejal Cristian J. Perdomo Bolaños la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil..... 17839

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- 205867 Lista definitiva para la cobertura de 18 plazas de Técnicos/as Administrativos/as 17839

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

- 205254 Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a los marineros de Mogán (equipamiento pesquero). Año 2025..... 17846

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

- 205628 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Pájara..... 17848

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

- 205656 Lista provisional de excluidos al proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la categoría Cocinero/a..... 17848

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

- 202959 Iniciativa para el establecimiento y determinación del sistema de compensación, como sistema de actuación o desarrollo de la unidad de actuación número 1 de suelo urbano no consolidado por la urbanización, sita en la zona industrial de Playa Honda..... 17851

- 202958 Iniciativa para el establecimiento y determinación del sistema de compensación, como sistema de actuación o desarrollo de la unidad de actuación número 2 de suelo urbano no consolidado por la urbanización, sita en la zona industrial de Playa Honda..... 17852

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- 205643 Renuncia voluntaria de la funcionaria interina María Beatriz Jiménez Rodríguez 17853

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

- 27467 Corrección de error del anuncio publicado en el BOP del 17.10.25, relativo a la aprobación de la convocatoria 2025 de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi de este municipio 17853

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

- 205154 Modificación del artículo 5 de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro de agua..... 17856

- 205660 Emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado número 292/2025, siendo demandante Recuperadora Guacimara, S.L. 17860

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANULACIÓN DE ANUNCIO POR DUPLICIDAD

3.964

Advertido error por publicación duplicada del anuncio correspondiente a la “Modificación de la disposición transitoria de las bases reguladoras de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.” (BOP número 124, de fecha 15 de octubre de 2025, página 17004 y número de orden 3.838, y en el BOP número 125, de fecha 17 de octubre de 2025, página 17147 y número de orden 3.862), se procede a rectificarlo, dando validez al publicado con fecha 15 de octubre de 2025.

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia**Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.965**

En relación con el Procedimiento Ordinario número 460/2025 en el Juicio Laboral del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria promovido contra el Acta de Calificaciones Definitivas, de 3 de octubre 2024 y Resolución de 13 de noviembre de 2024, emitidas por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo de concurso, para cubrir las plazas de 69 plazas de Operario de Medio Ambiente Fijo Discontinuo, vacantes de la Plantilla de Personal Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la entonces Consejería Insular de Función Pública y Nuevas Tecnologías número 1615/2022, de 24 de noviembre, -BOP Las Palmas número 149 de 12 de diciembre de 2022- y Bases específicas aprobadas por Resolución número 1739/2022, publicadas en el mismo BOP), se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados/as en el Expediente Administrativo para que puedan personarse ante la Sección MIC del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 6ª), en Las Palmas de Gran Canaria, en el proceso antedicho, en concepto de codemandado/a, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24-06-2023), Margarita González Cubas.

205.768

Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia**Servicio de Gestión de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.966**

En relación con el procedimiento ordinario número 481/2025 en el Juicio Laboral del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria promovido contra el acta de calificaciones definitivas, de 17 de marzo de 2025, y Resolución de 20 de marzo de 2025, emitidas por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo de concurso-oposición, para cubrir las plazas L1309 A L1314 como Operario de Medio Ambiente Fijo Discontinuo, vacantes de la plantilla de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Cabildo de Gran Canaria (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la entonces Consejería Insular de Función Pública y Nuevas Tecnologías número 1617/2022, de 24 de noviembre, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 1705/2022 -BOP Las Palmas número 155, de 26 de diciembre de 2022- y Bases específicas aprobadas por Resolución número 1639/2022, publicadas en el mismo BOP), se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados/as en el expediente administrativo para que puedan personarse ante la Sección FR del Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 4ª), en Las Palmas de Gran Canaria, en el proceso antedicho, en concepto de codemandado/a, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el

siguiente a la publicación de este Anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA (P.D. Decreto número 28, de 24-06-2023), Margarita González Cubas.

205.226

Valora Gestión Tributaria

Departamento de Rentas

ANUNCIO

3.967

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE: Artenara, La Aldea, La Villa de Firgas, La Villa de Moya, Villa de Ingenio, Guía, Telde, La Villa de Teror, Valsequillo, Agaete, San Mateo, Cabildo de Gran Canaria y el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

La Directora del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria,

HACE SABER: que desde el entre el día 4 de noviembre de 2025 hasta el 5 de enero de 2026 (ambos inclusive), estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los padrones que a continuación se detallan, conforme al Decreto aprobado por el Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria, de fecha 20 de octubre de 2025.

MUNICIPIO: Artenara

CONCEPTO: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA DE AGUAS DEPURADAS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

MUNICIPIO: Firgas

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

MUNICIPIO: La Aldea de San Nicolás

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR AGUAS DEPURADAS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

MUNICIPIO: La Villa de Moya

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

MUNICIPIO: Santa María de Guía

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (JULIO).

CONCEPTO: TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANO.

PERÍODO: 4º TRIMESTRE (2025).

MUNICIPIO: Teror

CONCEPTO: TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDAS DE BASURA (RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS).

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

CONCEPTO: TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

MUNICIPIO: Valsequillo

CONCEPTO: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS (INDUSTRIAL).

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (5º BIMESTRE).

MUNICIPIO: Telde

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (NOVIEMBRE).

CONCEPTO: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (SEPTIEMBRE).

MUNICIPIO: Villa de Ingenio

CONCEPTO: TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (SEPTIEMBRE).

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA Y DOMICILIO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (SEPTIEMBRE).

MUNICIPIO: Agaete

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR MESA, SILLAS Y TOLDOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (NOVIEMBRE).

CONCEPTO: AYUDA A DOMICILIO.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (SEPTIEMBRE).

ENTIDAD: Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO DE VENTA DE AGUA DE PRESA Y DEPURADAS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (AGOSTO).

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (AGOSTO).

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR DESALACIÓN DE VENTA DE AGUA PROCEDENTE DE LA DESALADORAS DE ROQUE PRIETO, BOCABARRANCO Y LA ALDEA.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (AGOSTO).

MUNICIPIO: San Mateo

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AULA DE TEATRO MUNICIPAL.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (NOVIEMBRE).

ENTIDAD: Cabildo Insular de Gran Canaria.

CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO POR APARCAMIENTO.

PERÍODO: EJERCICIO DE 2025 (NOVIEMBRE).

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria a través de las entidades de crédito colaboradoras que a continuación se relacionan, todos los días laborables para éstas, durante las horas de caja por ellas establecidas y en cualquiera de sus oficinas, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios.

- BBVA.
- CaixaBank.
- Banco Santander.
- Caja Mar Caja.
- Caja 7.

Además, se podrá abonar los recibos mediante Giro Postal en las oficinas de Correos (Correos carga un coste de 1,95 euros por recibo a cargo del contribuyente) y a través de la página web www.valoragt.com con tarjeta bancaria o Bizum.

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza a través del número de teléfono 928.342.900 o en cualquiera de las oficinas de Valora Gestión Tributaria debiendo solicitar cita previa en la web www.valoragt.com

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario del tributo, para que puedan ser examinados, en las oficinas territoriales de cada municipio de Valora Gestión Tributaria en horario de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, salvo los meses de julio a septiembre, que el horario es de 08:30 a 13:00 horas, debiendo solicitar cita previa en la web www.valoragt.com

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquél, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

En Las Palmas de Gran Canaria, veinte de octubre de dos mil veinticinco.

LA SUBDIRECTORA, Constanza Marrero Barrios.

203.510

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.968

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 2025-32626, de 22 de septiembre, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza para el turno de discapacidad pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1; y configuración de lista de reserva.

“Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza para el turno de discapacidad pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1; y configuración de lista de reserva”.

De acuerdo con el expediente de referencia se acredita lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 149, de 12 de diciembre de 2022, de la Oferta de Empleo Público para el 2022, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022.

II. Informe de necesidad y oportunidad de fecha 16 de septiembre de 2025.

III. Providencia de inicio de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 17 de septiembre de 2025.

IV. Constan en el expediente cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha de 18 de septiembre de 2025 por la que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de diciembre 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 149/2022, de 12 de diciembre, reservando tres (3) plazas de las ofertadas, para el turno de discapacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Régimen Jurídico:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023 (prorrogado).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas, el proceso selectivo que se convoca se regirá por lo establecido en las bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016 (BOP número 127, de 21 de octubre de 2016), modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 (BOP) número 61 del 22 de mayo de 2017.

El proceso también permitirá la constitución de una Lista de Reserva para nombramientos interinos de la categoría convocada, con los aspirantes y por el sistema que en las bases se establece, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del Coordinador de Presidencia y Seguridad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 27, de 27 de febrero de 2015, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva. Una vez constituida la lista de reserva resultante del presente proceso selectivo quedará sin efecto la anterior lista de reserva de aspirante de la misma categoría profesional.

b) Consideraciones Jurídicas.

I. Sobre el objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es llevar a cabo la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir con carácter de funcionario de carrera, TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza para el turno de discapacidad, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, pertenecientes al Grupo C (Subgrupo C1) y configuración de lista de reserva de esta categoría, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022, y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 18 de septiembre de 2025, reservando tres (3) plazas de las ofertadas, para el turno de discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal establece: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”.

Las plazas ofertadas son las siguientes:

PLAZA	DENOMINACIÓN	OPE	GRUPO/SUBGRUPO
1AG844 (Turno discapacidad)	Administrativo/a	2022	C/C1
1AG834	Administrativo/a	2022	C/C1
1AG853	Administrativo/a	2022	C/C1

II. Sobre el sistema selectivo.

Dispone el artículo 55 del TREBEP que:

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”

Establece en este sentido el artículo 91 de la LRBRL:

“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”.

Resulta por ello incuestionable la necesidad de llevar a cabo la aprobación y publicidad de las bases y de la correspondiente convocatoria.

Por lo que se refiere al sistema selectivo, dispone el artículo 61 del TREBEP, lo siguiente:

“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

3. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

4. Las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

[...]

8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”.

III. Sobre el turno de reserva de personas con discapacidad.

Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad: “Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.”

No obstante, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al tratarse de una convocatoria para el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno libre. Es decir, no resultaría acumulable a la OEP del ejercicio siguiente por caducidad de OEP.

IV. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las plazas que se convocan se encuentran incluidas en la Plantilla Orgánica de Personal, tal como figura en los Anexos de Personal. El objeto del presente procedimiento selectivo es cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza para el turno de discapacidad,

encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Grupo C (Subgrupo C1), mediante el sistema de oposición, así como la configuración de lista de reserva, acompañándose a este expediente las cuantificaciones y documentos contables para el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2025.

V. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 01 de febrero de 2024, modificado y compilado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024 en el marco del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por decretos de la Alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, 41391/2023, de 7 de noviembre y 42296/2024, de 30 octubre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, (posteriormente modificado por el Decreto de la Alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero).

Visto lo anterior, y de acuerdo con el Informe Propuesta de la Jefa de Servicios de Recursos Humanos de fecha 22 de septiembre de 2025, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, TRES (3) plazas de Administrativo/a que contiene una (1) plaza para el turno de discapacidad, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, pertenecientes al grupo C (subgrupo C1), y configuración de lista de reserva, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. De la Resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recurso. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, la Jefa de Servicio de Recursos Humanos (por Encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio), la Jefa de Sección de Organización y Ordenación de los Recursos Humanos, María Isabel Tavío Hinestrosa.”

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, QUE CONTIENE UNA (1) PLAZA PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1; Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases específicas la regulación del proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza para el turno de discapacidad encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, pertenecientes al Grupo C Subgrupo C1, y configuración de lista de reserva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, así como de conformidad con las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 61, del 22 de mayo de 2017.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022: aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de diciembre de 2022 (BOP número 149, de 12 de diciembre de 2022) y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 18 de septiembre de 2025.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de la misma, las siguientes plazas:

PLAZA	DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	OPE
1AG844 (Turno discapacidad)	Administrativo/a	C / C1	2022
1AG834	Administrativo/a	C / C1	2022
1AG853	Administrativo/a	C / C1	2022

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Quienes aspiren a ingresar en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 (plazas de Administrativo/a) deberán poseer los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a las plazas convocadas y/o puestos de trabajo vinculados.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional Grado Medio, Formación Profesional Grado Superior o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de los aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente, en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la solicitud normalizada que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, adjuntando la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Declaración responsable (Anexo II) de que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su compulsión, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, antes de la toma de posesión como funcionario de carrera, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnen los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de un delito.

b) Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo, deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal del proceso selectivo pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas. Dicha documentación, en caso de no poseerla durante el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse como fecha máxima a la fecha de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

c) Titulación académica necesaria con la que se concurre al proceso selectivo.

d) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen: las tasas por derechos de examen que deberán abonar los aspirantes para participar en este proceso selectivo será de 20 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017, que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de Caixabank “ES76 2100 7837 1113 0005 7108”, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Inscripción a las pruebas selectivas 3 plazas de Administrativo/a C1, oposición”.

El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia. En ambos casos, deberá quedar suficientemente acreditado la identidad del aspirante y del proceso selectivo al que se presenta.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso, el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen. En ningún caso, se podrá subsanar el abono de la tasa, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

En aquellos casos en que el aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 107, de 6 de septiembre de 2017.

a) Para el disfrute de la exención será necesario que el/la interesado/a reúna los siguientes requisitos aportando los tres certificados siguientes:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Dicho certificado se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional (SMI), lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados de Servicio Público de Empleo.

Se podrán solicitar en el siguiente enlace:

(Para acceder a este servicio electrónico es necesario disponer de un medio de autenticación y firma digital, es decir, disponer de un usuario y contraseña obtenido a través del sistema de CI@ve, Certificado Digital o DNIe. También se puede acceder mediante PIN a través de su teléfono móvil, siempre y cuando se esté registrado en la base de datos del sistema del SEPE, para incorporar la contraseña que se recibirá por SMS y que dará acceso a la descarga del certificado)

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientosyservicios/personas/proteccionpordesempleo/obtenciondecertificados.html>

En dicha dirección electrónica deberá seleccionar los tres siguientes certificados:

1) De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

2) De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

3) De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo correspondiente a un año anterior a la publicación de la convocatoria o relativas a la anualidad 2025.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

A tal fin, el texto íntegro de las bases específicas y convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la sede electrónica municipal

<https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleopublico/convocatoriasencurso/>

A partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sede electrónica municipal, salvo en los supuestos en que se disponga otra cosa.

4.3. Lugares y formas de presentación.

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, accediendo a la siguiente dirección: <http://www.laspalmasgc.es/es/online/sedeelectronica/>

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Con la presentación de las solicitudes de participación de los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

La solicitud de participación, que se adjunta como Anexo I deberá presentarse debidamente cumplimentada, conforme a lo dispuesto en estas bases.

En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases específicas.

A la solicitud de participación (Anexo I) se adjuntará:

- El Anexo II que contiene la declaración responsable sobre la veracidad de la documentación aportada.
- El documento acreditativo del abono de tasas o, en su caso, documentos acreditativos de la exención.
- En caso de discapacidad, los documentos acreditativos que la acrediten, adaptaciones que se precisan y capacidad funcional, más arriba reseñados.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Relación provisional de personas aspirantes admitidas o excluidas:

Para ser admitido como aspirantes en el proceso selectivo, será necesario que los mismos manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases específicas que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes bases.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará Resolución, aprobando la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, especificando respecto de los aspirantes excluidos la causa de exclusión provisional, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la referida Resolución en el tablón de edictos de la corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleopublico/convocatoriasencurso/>, que contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

5.2. Relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo.

Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleopublico/convocatoriasencurso/> También deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La fecha de celebración de los ejercicios de la oposición se anunciará debidamente por el Tribunal designado, una vez constituido, siempre que en dicha fecha fuese posible.

Igualmente, en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, podrá hacerse pública la fecha y hora en que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de las pruebas, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

En caso de que algunas personas no se encuentren comprendidas en la lista definitiva de personas admitidas y hayan iniciado o pretendan iniciar actuaciones de impugnación para reclamar su derecho a ser admitidas a la realización de las pruebas, el Tribunal Calificador podrá habilitar un aula de incidencias, donde se les podrá facilitar realizar las pruebas de que consta la fase de oposición sin que dicha realización suponga que se resuelve con ello estimar su admisión, cuya continuación en el proceso queda condicionada a la estimación expresa de su impugnación, considerándose en cualquier caso que aquellos aspirantes que no comparezcan quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con un presidente, un secretario y los cuatro Vocales, todos ellos funcionarios de carrera, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a, cuya función será exclusivamente la de fedatario de los acuerdos que se adopten por el Tribunal de selección. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal del modo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

La relación nominal de miembros del Tribunal se publicará, si fuera posible, de manera conjunta con las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, previa su designación por el órgano competente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular y suplente de la Presidencia, el titular designará de entre los vocales su suplente, y, a falta de designación, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto. La designación nominativa de los asesores especialistas se publicará en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las normas relativas a la composición y funcionamiento del Tribunal de Selección, nombramiento de asesores y colaboradores, procedimiento de abstención y recusación aparecen en las Bases generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2016 (BOP número 127, de 21 de octubre de 2016), con las modificaciones introducidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2017 (BOP número 61 del 22 de mayo de 2017).

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes, pudiendo adoptar cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas, así como en relación con la forma y procedimiento a seguir en uso de los medios electrónicos o telemáticos, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de las personas aspirantes. Todo ello, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como de celeridad, agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos.

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y FASES DEL MISMO.

La selección se efectuará por el sistema de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y deberá incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 10 puntos.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de las presentes Bases. En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las bases específicas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

7.1. FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 10 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio teórico y un ejercicio práctico (de carácter obligatorio y eliminatorio entre sí) y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes.

7.1 a) Ejercicio teórico (P1):

El ejercicio teórico consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas más cinco (5) preguntas adicionales de reserva en caso de posibles anulaciones, con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Dichas preguntas versarán sobre el Temario completo que figura en el Anexo III de las presentes bases específicas. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

Sea C = número de respuestas correctas, y sea I = número de respuestas incorrectas, las respuestas en blanco ni suman ni restan; $C + I \leq 50$

$$\text{Total P1} = ((C \times 0,20) - (I \times 0,10))$$

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere, quedará excluido del proceso selectivo. La calificación será de cero a diez (0 a 10 puntos), debiendo alcanzar al menos cinco (5) puntos para superar este ejercicio y continuar el proceso selectivo.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos únicamente de lápiz del número 2 y goma.

7.1 b) Ejercicio práctico (P2):

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba sobre un caso práctico relacionado con el temario que figura como ANEXO III de las presentes bases y que se resolverá a través de la realización de un cuestionario de veinte (20) preguntas tipo test, más cinco (5) preguntas adicionales de reserva en caso de posibles anulaciones.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: Sea C = número de respuestas correctas, y sea I = número de respuestas incorrectas, las respuestas en blanco ni suman ni restan; $C + I \leq 20$

$$\text{Total P2} = ((C \times 0,50) - (I \times 0,25))$$

Este segundo ejercicio se realizará de forma sucesiva en la misma jornada, otorgando el tribunal un tiempo de descanso de 30 minutos entre ejercicios a los aspirantes.

Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes deberán acudir provistos de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Este ejercicio que será realizado en un tiempo máximo de 60 minutos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere quedará excluido del proceso selectivo.

Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos (0 a 10 puntos), siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo.

Criterios de valoración de los distintos ejercicios y normas comunes:

Cada uno de los ejercicios que integran la oposición, se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los dos ejercicios, quedará automáticamente excluido.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleopublico/convocatoriasencurso/>, la relación provisional de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios realizados. Una vez hecho público el anuncio de las calificaciones provisionales, el tribunal concederá un plazo de 3 DÍAS HÁBILES para solicitar la revisión de la calificación provisional.

Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el anuncio del acuerdo del tribunal con las calificaciones definitivas de ambos ejercicios.

Desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición:

1. Comienzo de los ejercicios: la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos por el Tribunal, previo acuerdo del mismo una vez constituido. Dicho acuerdo se publicará en la web municipal <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleopublico/convocatoriasencurso/>

2. Llamamientos: en el lugar, fecha y hora que hayan sido convocados los aspirantes admitidos al proceso selectivo para la realización los ejercicios se iniciará el llamamiento de todos los aspirantes.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento de los aspirantes, se hará público conjuntamente con la Resolución en la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, vigente en la fecha en que dicha Resolución se publique.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

3. Identificación de los aspirantes: los aspirantes, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar el original del documento que acredite la identidad en vigor a los miembros del Tribunal calificador. Los opositores deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte, quedando prohibido el uso de tapones para los oídos, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos, así como relojes inteligentes.

El incumplimiento de este requisito, en el momento de su llamamiento para la realización de las pruebas, determinará la exclusión automática del aspirante, haciéndose constar expresamente en el expediente tal circunstancia.

4. Aspirantes con discapacidad: en el desarrollo de los ejercicios, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en las presentes bases.

Podrá admitirse para este colectivo de aspirantes, de forma excepcional, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización en las bases que rigen la convocatoria, o, en su defecto, el acordado por el Tribunal Calificador, cuando así se especifique en dicha certificación.

Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad: “Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.”

No obstante, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al tratarse de una convocatoria para el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno libre. Es decir, no resultaría acumulable a la OPE del ejercicio siguiente por caducidad de OPE.

5. Corrección de los ejercicios: En la corrección de los ejercicios, se garantizará por parte del Tribunal Calificador el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan costar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma.

6. Exclusiones del proceso: si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN:

Cada uno de los ejercicios que integran la fase de oposición se valorarán de 0 a 10 puntos, y todos ellos tendrán carácter eliminatorio entre sí, no superándose si no se alcanza una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos. De tal manera que, si no se supera uno de ellos, el aspirante quedará automáticamente eliminado del proceso.

La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios entre sí. Es decir, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se dividirá por dos, siendo esta la media aritmética que proporcionará la calificación final de la oposición.

$$\text{Puntuación final de la Oposición} = (P1 + P2) / 2$$

Criterios de desempate:

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes, el empate se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente, a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, continuara el empate, se dirimirá por sorteo entre los aspirantes afectados.

Todo ello, sin perjuicio de lo contenido en el turno de reserva de discapacidad para el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad, que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, por lo que será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Y para el caso de no quedar cubiertas las plazas de discapacidad, en aplicación del artículo 5.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, se acumularán al turno libre.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DEL ASPIRANTE Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. Presentación de documentos:

Al finalizar la corrección de los ejercicios, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/empleopublico/convocatoriasencurso/> listado definitivo con las calificaciones correspondientes, la designación de las personas aspirantes que hayan aprobado y superado la oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas y propondrá su nombramiento como funcionarios de carrera al órgano convocante.

Las personas propuestas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera, dentro del plazo de 20 DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, presentarán los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1) Original y copia del Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.
- 2) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener

dicha situación en el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

4) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

5) Original y copia del título o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

6) Dos fotografías del tamaño carnet de identidad.

7) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.

8) Tarjeta de la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Las personas aspirantes que sean propuestas por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedarán exceptuadas de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obre en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Una vez presentada la documentación requerida, las personas aspirantes nombradas como funcionarias de carrera por el órgano convocante, pasarán a ocupar un puesto vacante de la relación de puestos de trabajo que se corresponda con la Escala, Subescala y Grupo de pertenencia al que concurre, según las necesidades de servicio que la administración convocante tenga en dicho momento.

Las personas aspirantes nombradas funcionarias de carrera por el órgano convocante, deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento, todo ello previa fiscalización por el órgano interventor.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las necesidades del servicio que tenga la administración convocante en dicho momento, de acuerdo con la plaza convocada.

Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOPRIMERA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

En caso de que existieren candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, como consecuencia de no existir plazas suficientes para ello, se confeccionará una Lista de Reserva específica del subgrupo de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, que será utilizada con carácter preferente para llevar a cabo el nombramiento interino de personal funcionario, frente a cualquier otro integrante de listas de reserva.

El Servicio de Recursos Humanos podrá requerir en cualquier momento a las personas que integraran la lista de reserva, para que aporten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos necesarios para haber accedido al proceso selectivo.

Podrán hacer uso de la lista de reserva en la categoría que se convoca cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo u Órgano de gestión pública directa de carácter desconcentrado que precise de candidatos de la misma, incluido el Órgano de Administración Especial del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La Lista de Reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del Coordinador de Presidencia y Seguridad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27, de 27 de febrero de 2015 y sus posteriores modificaciones en su caso.

La lista de reserva resultante del presente proceso selectivo dejará sin efectos las anteriores listas de reserva vigentes en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DECIMOSEGUNDA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas bases y/o en las Bases Generales, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, QUE CONTIENE UNA (1) PLAZA DE PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP _____ BOE _____

TÍTULO CON EL QUE SE CONCURRE: _____

TURNO CON EL QUE SE CONCURRE: LIBRE ☐ DISCAPACIDAD ☐**II. DATOS PERSONALES.**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Dirección			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Número
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (sedeelectronica.laspalmasgc.es).

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación, condición de demandante de empleo, consignados en esta instancia, y demás que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos ☐

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202____.

Firma:

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, QUE CONTIENE UNA (1) PLAZA PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Don/doña _____ con domicilio en la calle _____ número _____, portal _____, piso _____, puerta _____, código postal _____ municipio _____, teléfonos _____, dirección de correo electrónico _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el **PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, QUE CONTIENE UNA (1) PLAZA PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- ✓ Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el ejercicio de funciones públicas exigidos por la Base tercera, requisitos de los aspirantes de la convocatoria y Bases específicas por las que se rige el proceso selectivo.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- ✓ Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.
- ✓ Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público ☐

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma

EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO III

TEMARIO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, QUE CONTIENE UNA (1) PLAZA PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1 Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

PARTE GENERAL:

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma Constitucional.

TEMA 2. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia.

TEMA 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de Los Diputados y del Senado.

TEMA 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

TEMA 5. El Gobierno: composición; estatuto de los miembros del Gobierno, régimen de funcionamiento. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: principios generales; derecho de acceso a la información pública y procedimiento para su ejercicio. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Disposiciones generales. Información sujeta a publicación. Información de la organización y actividad de la Comunidad Autónoma de Canarias. Derecho de acceso a la información pública.

TEMA 7. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

TEMA 8. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones y órganos de relevancia estatutaria: naturaleza y funciones. Reforma.

TEMA 9. La Administración local: la provincia, el municipio y otras entidades locales. Especial referencia al régimen de organización de los municipios de gran población.

TEMA 10. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias: Autonomía Municipal y competencias Municipales.

TEMA 11. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Canarias en la Unión Europea.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 12. Concepto de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Principios generales del Derecho. Tratados Internacionales.

TEMA 13. La Ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo.

TEMA 14. Reglamento: concepto, clases y límites.

TEMA 15. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación.

TEMA 16. El procedimiento administrativo I: Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Términos y plazos. Obligación de Administración de resolver. El silencio administrativo.

TEMA 17. El procedimiento administrativo II: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento administrativo. Tramitación Simplificada del procedimiento administrativo. Especialidades del procedimiento sancionador y del procedimiento en materia de la responsabilidad patrimonial.

TEMA 18. El procedimiento administrativo III: De la revisión de los actos en vía administrativa; Revisión de Oficio. Los recursos administrativos: objeto y clases.

TEMA 19. Los contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Órgano de Contratación. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías. Preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Procedimiento de adjudicación.

TEMA 20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público I. Objeto, Ámbito subjetivo, Principios Generales. De los órganos administrativos. Competencias. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

TEMA 21. Ley 40/2015, de 1 de octubre II: Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 22. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 23. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

TEMA 24. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

TEMA 25. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la Ley. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 26. Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Servicio de información administrativa. Información y participación ciudadana. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

TEMA 27. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

TEMA 28. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El Reglamento de Organización y Gobierno de la Administración. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento. La organización política y administrativa del Ayuntamiento. Áreas de Gobierno y competencias.

TEMA 29. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos: Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Los Bandos: Naturaleza. Publicación. Impugnación.

TEMA 30. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación. Del patrimonio de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Utilización. El Inventario.

TEMA 31. Las subvenciones públicas: Procedimientos de concesión, gestión y justificación de la subvención pública. Causas de reintegro.

TEMA 32. La Ley de expropiación forzosa: Principios Generales. Procedimiento General de expropiación.

TEMA 33. El personal al servicio de las Administraciones Públicas I. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y Ámbito de Aplicación. El Personal al Servicio de Las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

TEMA 34. El personal al servicio de las Administraciones Públicas II. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

TEMA 35. El personal al servicio de las Administraciones Públicas III. Particularidades del personal laboral. El convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TEMA 36. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales I: Ámbito de aplicación. Recursos de los municipios: tributos propios, contribuciones especiales e impuestos.

TEMA 37. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales II. Especial referencia a los siguientes impuestos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades económicas e Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

TEMA 38. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales III. Presupuestos de las Entidades Locales: contenido y aprobación.

TEMA 39. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales IV. Presupuestos de las Entidades Locales: de los créditos y sus modificaciones.

TEMA 40. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales V. Presupuestos de las Entidades Locales: ejecución y liquidación. Control y fiscalización.

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que, con posterioridad a la aprobación de las Bases específicas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

204.841

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.969

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 2025-35933, de 16 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza por turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1; y configuración de lista de reserva.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de de TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza por turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1; y configuración de lista de reserva”.

De acuerdo con el expediente de referencia se acredita lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2016, por el que se aprobó las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP número 127, de 21 de octubre de 2016.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, por el que se modificó las Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP número 61, de 22 de mayo de 2017.

III. Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2017, por el que se aprueba inicialmente la imposición de la Tasa por Derechos de Examen de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, publicado en el BOP número 82, de 10 de julio de 2017.

IV. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP número 107 de 6 de septiembre de 2017.

V. Resolución del Coordinador General de Presidencia y Seguridad número 28200/2013, de fecha 13 de septiembre de 2013, por la que se aprueban las Bases Generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el BOP número 124, de 27 de septiembre de 2013.

VI. Resolución del Coordinador General de Presidencia y Seguridad número 5484/2015, de 12 de febrero, por la que se aprueba el funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales (BOP número 27/2015, de 27 de febrero).

VII. Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución número 28200/2013, de 13 de septiembre, por la que se aprueban las bases generales para la generación de listas de reserva de personal interino o temporal para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 21/2016, de 17 de febrero).

VIII. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, publicado en el BOP número 149 de fecha 12 de diciembre de 2022.

IX. Informe de necesidad y oportunidad para la cobertura de TRES (3) plazas de Administrativo/a de Administración General y configuración de lista de reserva emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de septiembre de 2025.

X. Providencia de fecha 17 de septiembre de 2025 de la Directora General de Recursos Humanos, de Inicio del Expediente Administrativo relativo al proceso selectivo para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TRES (3) plazas de Administrativo/a, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, y configuración de lista de reserva.

XI. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha de 18 de septiembre de 2025 por la que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de diciembre 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 149/2022, de 12 de diciembre; reservando tres (3) plazas de las ofertadas, para el turno de discapacidad.

XII. Resolución número 32626/2025 de 22 de septiembre, de la Directora General de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza para el turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1; y configuración de lista de reserva.

XIII. Informe de fiscalización favorable de fecha 14 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 29/7/2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

b) Consideraciones jurídicas

1. Sobre el objeto del procedimiento.

Es objeto del presente expediente la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de tres (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza por turno de discapacidad, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1; y generación de lista de reserva de esta categoría, cuyas bases específicas han sido aprobadas a través de la Resolución número 32626/2025 de 22 de septiembre, de la Directora General de Recursos Humanos.

El presente proceso selectivo tiene su base en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 149, de 12 de diciembre de 2022; y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 18 de septiembre de 2025.

2. Sobre la necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Teniendo en cuenta el aumento de trabajo que se ha experimentado en los distintos servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en estos últimos años y la importante labor que puede desempeñar un administrativo/a en los múltiples servicios municipales, pertenecientes a la escala de administración general tal y como establece el artículo 169. 1 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, además de esas funciones genéricas, existen tareas y funciones específicas que son comunes a dichos Administrativos, entre otras genéricas:

“(…)

c) Pertencerán a la Subescala Administrativa de Administración General los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

(…).”

El papel que desempeñan actualmente los Administrativos/as en la Corporación es de suma importancia, ya que intervienen muy activamente con las diferentes tareas administrativas, en el proceso de tramitación de expedientes en colaboración con las instrucciones dadas por su superior; por tanto, contribuyen en gran medida a dar cumplimiento a los plazos establecidos por la normativa vigente para cumplir con los ciudadanos, y que con el paso del tiempo la tramitación de expedientes que son incoados diariamente ha ido en aumento, y ello no es posible llevarlo a cabo con los recursos humanos que existen actualmente y siempre teniendo en cuenta el artículo 103 de la Constitución Española que refiere al principio de eficacia y que debe presidir toda actuación administrativa.

Como consecuencia de todo ello, y tras la aprobación por esta Corporación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2022, permitirá convocar, entre otras, 3 plazas de Administrativo/a.

Por todo lo anterior, el presente proceso selectivo tendrá por objeto cubrir, con carácter de funcionario de carrera, tres (3) plazas de Administrativo/a de la Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Grupo C (Subgrupo C1) y configuración de lista de reserva de esta categoría, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 1 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de 12 de diciembre de 2022; y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 18 de septiembre de 2025.

Es por lo que procede a convocar el presente proceso selectivo, según establece el artículo 76 en relación con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y configuración de lista de reserva de esta categoría; asegurando el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, así como el de publicidad.

Corresponde a quien acceda a estas plazas de Administrativo/a de Administración General cumplir con las funciones genéricas que le atribuye el artículo 169. c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, además de las tareas y funciones específicas que son comunes a dichos Administrativos/as y que se encuentran detalladamente relacionadas en las fichas descriptivas del puesto de Administrativo/a, tales como:

Las funciones generales:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.

- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.

- Asumir el régimen de suplencia establecido.

- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.

- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

Las funciones específicas:

- Controlar y realizar el seguimiento, comunicación, archivo y registro de expedientes, documentación, etc. de los asuntos del Pleno y de las Comisiones de Pleno.

- Colaborar en la conformación y seguimiento de los trámites de administrativos correspondientes de los Organismos Autónomos con el Pleno y las Comisiones de Pleno.

- Supervisar el cumplimiento de las actividades en los plazos y con los requisitos previstos.

- Realizar tareas de atención e información al ciudadano y al resto de empleados públicos relativos asuntos propios de su ámbito de responsabilidad profesional en la Secretaría General del Pleno, e informar de la marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior en este sentido.

- Realizar actividades de gestión administrativa con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes, con alternativas más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de informes, documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes, tramitar documentos cerrados y tomar decisiones que agilicen los procesos administrativos.

- Colaborar con el superior en la puesta en práctica de nuevos procedimientos y mejora de los mismos.

- Participar, junto al superior, en las tareas de informatización en el área de su competencia.

- Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos, varios, etc., incluso los de contenido o proceso complejo, propios de cada unidad administrativa.

- Controlar y realizar, en su caso, el seguimiento, archivo y registro de expedientes, documentación, etc. Colaborar en la conformación y seguimiento del trámite administrativo de los expedientes, incorporando los documentos que van llegando a su unidad.

- Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.

- Supervisar el cumplimiento de las actividades en los plazos y calidades previstas.

- Responsabilizarse de su trabajo, en el ámbito de su competencia, en caso de ausencia de su superior, y asumir, si es necesario, las funciones operativas de los auxiliares administrativos.

- Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia.
- Responder y realizar llamadas telefónicas.
- Ordenar, numerar y encuadernar expedientes.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.
- Formular índices, controlar y distribuir material.
- Realizar las tareas de atención, información y orientación en relación a las solicitudes y asuntos vinculados con la Secretaría General del Pleno.
- Confeccionar los borradores de actas de las sesiones de Pleno y de las Comisiones de Pleno.
- Efectuar tareas de registro y distribución de documentos y correspondencia.
- Organizar la agenda de visitas, convocar reuniones y demás actos del titular de la Secretaría General del Pleno y del Vicesecretario.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria

Una vez aprobadas las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la convocatoria, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo pueden presentar sus solicitudes de participación. Dicho PLAZO SERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal.

4. De la existencia de crédito adecuado y suficiente

El objeto del presente proceso selectivo es la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza por turno de discapacidad, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 y generación de lista de reserva de esta categoría, acompañándose a este expediente las cuantificaciones de dichas plazas y sus correspondientes documentos de reserva de crédito.

5. Número e identificación de las plazas ofertadas

Las plazas ofertadas en el presente proceso selectivo son las siguientes:

- Escala de Administración General
- Subescala Administrativo
- Grupo C
- Subgrupo C1

Plaza	Denominación	OPE	Grupo Subgrupo
1AG844 (TD)	Administrativo/a	2022	C / C1
1AG834	Administrativo/a	2022	C / C1
1AG853	Administrativo/a	2022	C / C1

Las plazas reseñadas se encuentran incluidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 1 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, publicado en el BOP número 149 de fecha 12 de diciembre de 2022; y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 18 de septiembre de 2025.

6. Sobre la competencia

La aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos para cubrir plazas vacantes corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL, salvo que exista acuerdo delegación expresa en un miembro de la Junta de Gobierno Local, o en su caso, en un concejal, coordinador general, director general u órgano similar.

Pues bien, en tal sentido, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno la Ciudad de fecha 29 de junio de 2023, (modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024), teniendo en cuenta también el Decreto de la alcaldesa número 9504/2024, de 6 de marzo, por el que modifica el Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), se delegan en la Dirección General de Recursos Humanos las siguientes competencias:

A) En materia económica, en el marco de las competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda en el área de recursos humanos, conforme a la delimitación que al efecto resulte de los ámbitos materiales y sectores funcionales establecida por la Alcaldía, las competencias referidas al artículo 127.1.g) de la LRBRL que seguidamente se relacionan:

1. El desarrollo de la gestión económica.
2. La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.
3. La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

B) En materia de personal, las competencias previstas en el artículo 127.1.g) y h), concretamente:

1. La gestión del personal.
2. Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.
3. El despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, en el marco del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por decretos de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto y decreto de la alcaldesa número 41391/2023, de 7 de noviembre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las

Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, (posteriormente modificado por el Decreto de la alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero).

Visto lo anterior, y de acuerdo con el Informe Propuesta de la Jefa de Servicios de Recursos Humanos de fecha 22 de septiembre de 2025, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre, y mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza por turno de discapacidad, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al grupo C (subgrupo C1), que figuran como en el siguiente cuadro, y la generación de lista de reserva de esta categoría, proceso selectivo que deberá regirse de acuerdo con Bases Generales para el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP número 127, de 21 de octubre de 2016, modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, publicadas en el BOP número 61, de 22 de mayo de 2017, y por las Bases específicas aprobadas por Resolución número 32626/ 2025 de 22 de septiembre, de la Directora General de Recursos Humanos:

Nº ORDEN	Código de la PLAZA plantilla 2025	Grupo / subgrupo	DENOMINACIÓN PLAZA
1	1AG844 (TD)	C / C1	Administrativo/a
2	1AG834	C / C1	Administrativo/a
3	1AG853	C / C1	Administrativo/a

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre, y mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TRES (3) plazas de Administrativo/a, que contiene una (1) plaza por turno de discapacidad, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al grupo C (subgrupo C1), incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 18 de septiembre de 2025, en concepto de retribuciones y por el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2025, por un importe total de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.496,18 euros), según se detalla a continuación:

1AG844

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220250031156	RC	14/07/2025	22025005915	2025 00004 92000 12003	861,46
220250031156	RC	14/07/2025	22025005916	2025 00004 92000 12009	368,12
220250031156	RC	14/07/2025	22025005917	2025 00004 92000 12100	472,37
220250031156	RC	14/07/2025	22025005918	2025 00004 92000 12101	991,79
220250031156	RC	14/07/2025	22025005919	2025 00004 92000 12300	138,32

1AG834

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220250031159	RC	14/07/2025	22025005926	2025 00004 92000 12003	861,46
220250031159	RC	14/07/2025	22025005927	2025 00004 92000 12009	368,12
220250031159	RC	14/07/2025	22025005928	2025 00004 92000 12100	472,37
220250031159	RC	14/07/2025	22025005929	2025 00004 92000 12101	991,79
220250031159	RC	14/07/2025	22025005930	2025 00004 92000 12300	138,32

1AG853

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220250030936	RC	14/07/2025	22025005879	2025 00004 92000 12003	861,46
220250030936	RC	14/07/2025	22025005880	2025 00004 92000 12009	368,12
220250030936	RC	14/07/2025	22025005881	2025 00004 92000 12100	472,37
220250030936	RC	14/07/2025	22025005882	2025 00004 92000 12101	991,79
220250030936	RC	14/07/2025	22025005883	2025 00004 92000 12300	138,32

TOTAL RETRIBUCIONES 8.496,18

TERCERO. Autorizar el gasto correspondiente a la cuota patronal relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre, y mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de TRES (3) plazas de Administrativo, que contiene una (1) plaza por turno de discapacidad, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al grupo C (subgrupo C1), incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha de 18 de septiembre de 2025, por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.240,43 euros), según detalle que se relaciona a continuación:

1AG844

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220250031157	RC	14/07/2025	22025005920	2025 01136 23100 16000	746,81

1AG834

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220250031160	RC	14/07/2025	22025005931	2025 01136 23100 16000	746,81

1AG853

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220250030937	RC	14/07/2025	22025005884	2025 01136 23100 16000	746,81

TOTAL CUOTA PATRONAL 2.240,43

CUARTO. Publicar íntegramente la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Abrir el plazo para la presentación de las solicitudes de participación, por tiempo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

QUINTO. De la Resolución que se adopte deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

Régimen de recurso. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (Por Encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio) la Jefa de Sección de Organización y Ordenación de los Recursos Humanos, María Isabel Tavío Hinestrosa.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 5 de junio de 2025), María Teresa Rodríguez Sánchez.

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.970

Se hace público, a los efectos de los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que por la Alcaldesa, con fecha 16 de octubre de 2025, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto Organizativo de Alcaldía número 35909/2025, de 16 de octubre, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal Titular en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTECEDENTES

Decreto de la Alcaldesa número 47979/2023, de 1 de diciembre, de Determinación de la Composición del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Decreto de Alcaldía número 48400/2024, de 10 de diciembre, de Nombramiento de Vocales del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Solicitud presentada por don Lluís Serra Majem, rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el día 14/10/2025, con número de Registro General de Entrada en este ayuntamiento 151302, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 5, apartados d) y e) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2010 y publicado en el BOP número 88, de 9 de julio de 2010, donde se determina el Procedimiento de Nombramiento de los Vocales Titulares y Suplentes del Consejo Social de la Ciudad.

Por cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO

PRIMERO. La Revocación del Nombramiento como Vocal Titular del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de don Roberto Moreno Díaz.

SEGUNDO. La designación como Vocal Titular del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de doña María del Pino Alonso Cárdenes, en sustitución de don Roberto Moreno Díaz.

TERCERO. La notificación del presente Decreto a los interesados, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y dar cuenta del mismo al Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2025. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de octubre de 2025. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno, María Mercedes Contreras Fernández”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

205.075

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.971

Se hace público, a los efectos de los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que por la Alcaldesa, con fecha 21 de octubre de 2025, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto Organizativo de Alcaldía número 36468/2025, de 21 de octubre, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal Suplente en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas.

ANTECEDENTES

Decreto de la Alcaldesa número 47979/2023, de 1 de diciembre, de determinación de la composición del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Decreto de Alcaldía número 48400/2024, de 10 de diciembre, de Nombramiento de Vocales del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Decreto organizativo de Alcaldía número 35909/2025, de 16 de octubre, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal Titular en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Solicitud presentada por don Francisco Kabir Vaswani Reboso, Secretario del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas el día 20/10/2025, con número de Registro General de Entrada en este ayuntamiento 155504, de Revocación de Nombramiento y Nueva Designación de Vocal del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 5, apartados d) y e) del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2010 y publicado en el BOP número 88, de 9 de julio de 2010, donde se determina el Procedimiento de Nombramiento de los Vocales Titulares y Suplentes del Consejo Social de la Ciudad.

Por cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DECRETO

PRIMERO. La Revocación del Nombramiento como Vocal Suplente del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, de don Antonio Yeray Alvarado Quesada.

SEGUNDO. La designación como vocal suplente del Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas, de don José Mentado Batista, en sustitución de don Antonio Yeray Alvarado Quesada.

TERCERO. La notificación del presente decreto a los interesados, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y dar cuenta del mismo al Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2025. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 2025. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno (Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto). El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Las Palmas de Gran Canaria a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

205.140

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.972

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DE BARRANCO DE TAMARACEITE-EL RINCÓN.

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos de Las Palmas de Gran Canaria promueve el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Barranco de Tamaraceite-El Rincón.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo

Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la Evaluación Ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#!tab-4>

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RESIDUOS, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO, Mauricio Aurelio Roque González.

205.658

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.973

Becas Económicas a Deportistas Residentes en el municipio de Agüimes.

BDNS (Identif.): 864048.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864048>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: Deportistas residentes en el municipio de Agüimes, con ficha federativa en vigor en modalidad deportiva olímpica o deportes autóctonos canarios, que no sean profesionales y hayan alcanzado algunos de los criterios establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto: Ser un instrumento básico de apoyo para la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva, así como fomentar y colaborar en su participación en competiciones oficiales regionales, nacionales e internacionales. La finalidad de estas becas es la de premiar los logros obtenidos por los deportistas no profesionales del municipio de Agüimes.

Tercero. Bases reguladoras. CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGÜIMES aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, y publicada en el BOP número 103 de 26 de agosto de 2019. Las bases pueden ser consultadas en <https://www.aguimes.es>

Cuarto. Cuantía. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Agüimes para 2025, dispone de una partida presupuestaria 341P-4800130 de "Subvenciones a entidades deportivas y deportistas" por el importe de 9.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de Convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Villa de Agüimes, veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

205.745

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

3.974

Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución:

DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, de conformidad al decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre matrimonios civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento DON CRISTIAN J. PERDOMO BOLAÑOS la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES MEDINA MARRERO Y DOÑA MARÍA DOLORES ONETO GARCÍA que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día 25 de octubre de 2025, a las 13:00 horas.

Gáldar, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

205.648

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.975

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 2952/2025 de fecha de 22 de octubre de 2025, resolución que literalmente se transcribe a continuación:

ANTECEDENTE DE HECHO

Vista la providencia del Sr. Alcalde, don Isaí Blanco Marero, de fecha 15 de octubre de 2025, “Visto el acuerdo de la sesión de fecha 9 de octubre de 2025 del Tribunal Calificador correspondiente a la constitución del Tribunal y desarrollo de la fase de concurso de valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dieciocho (18) plazas de Técnico/a Administrativo/a (C1) en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de valoración e méritos para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de La Oliva, convocado por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Oliva número 3405/2022, de fecha 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022. DISPONGO que por el Departamento de Recursos Humanos se emita informe sobre el asunto.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Considerando que el Ayuntamiento de La Oliva ha llevado a cabo el proceso de estabilización del empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de fecha de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. La Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal fue aprobada por Resolución de Alcaldía número 1330/2022, de fecha de 16 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 60, de fecha de 20 mayo de 2022.

SEGUNDO. Considerando la Resolución de Alcaldía número 2022-3216, de 1 de diciembre de 2022, se aprueban las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos de las convocatorias a los Procesos Selectivos de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, rectificada por Resolución de Alcaldía número 2022-3258, de fecha de 7 de diciembre de 2022, publicadas ambas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 150, de fecha de 14 de diciembre de 2022.

TERCERO. Considerando la Resolución de Alcaldía número 3405/2022, de 22 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, dieciocho plazas de Técnico/a Administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de estabilización de empleo, del Ayuntamiento de La Oliva, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

CUARTO. Vista la Resolución de Alcaldía número 0691/2024, de 8 de marzo de 2024 (BOP número 32 de fecha de 13 de marzo de 2024) por la que se aprueba la lista con la calificación definitiva y aspirantes propuestos del Proceso Selectivo de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, dieciocho plazas de Técnico/a Administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos.

QUINTO. Visto que por parte de don Julio M. Santana de Agustín se formula demanda en el Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario en la que suplica se “declare la nulidad del Acto Administrativo Resolución de la Alcaldía número 2067/2024, de fecha 30 de julio de 2024, la cual aprobó la lista con la calificación definitiva de aspirantes propuestos del proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de personal laboral fijo, a jornada completa, de 18 plazas de Técnico/a Administrativo/a mediante sistema de concurso de méritos publicada en el BOP de 05-08-14.

SEXTO. Vista la Resolución de Alcaldía número 1775/2024, de 2 de julio de 2024 por la que se declara la anulación de la Resolución de Alcaldía número 0691/2024 por la que se aprueba la lista con la calificación definitiva y aspirantes propuestos de Proceso Selectivo de Estabilización de Empleo Temporal de Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, dieciocho plazas de Técnico/a Administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos, visto el Recurso de Reposición formulado contra la Resolución mencionada por don Julio Manuel Santana de Agustín, con DNI *****824T, aspirante en el proceso selectivo identificado anteriormente. SEGUNDO: Retrotraer el Proceso Selectivo de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de La Oliva, para cubrir con carácter de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, dieciocho (18) plazas de Técnico/a Administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos, al momento de la Base Octava de las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para cubrir con carácter de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, dieciocho (18) plazas de Técnico/a Administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de estabilización de empleo, del Ayuntamiento de La Oliva, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3405/2022, de fecha de 22 de diciembre de 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022, prosiguiendo el proceso desde ese momento y salvaguardando todos aquellos actos que no han quedado afectados por el vicio que provoca la anulación.

SÉPTIMO. Vista la Resolución de Alcaldía 2067/2024, de 30 de julio de 2024, por la que se procede a “Aprobar la lista con las calificaciones definitivas emitida por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo para cubrir con carácter de personal laboral fijo, a jornada completa, dieciocho plazas de Técnico/a Administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos por la convocatoria excepcional de estabilización de empleo del Ayuntamiento de La Oliva:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AIDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	*****831R
2	CIPRIANO VERA DARIAS	*****072C
3	CRISTINA CALERO SAAVEDRA	*****554C
4	DUNIA E. MARTIN HERNANDEZ	*****072M
5	DAVID ELVIRA VERA	*****123X
6	JESSICA REYES ESPINEL	*****086J
7	JOSE JUAN GUERRA PÉREZ	*****690G
8	JUAN F. CHOCHO BARRETO	*****399X
9	LAURA M BENITEZ RODRÍGUEZ	*****151S
10	LIDIA MARIA VERA PÉREZ	*****239N
11	LORENA PEÑA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	*****711H
12	LUCINDA PEREIRA ROSALES	*****221J
13	MARIA IRENE ALONSO GUTIÉRREZ	*****660L
14	MARIA LIDIA HIERRO HERNÁNDEZ	*****598M
15	MARIA SOLEDAD AGUIAR MONTELONGO	*****046B
16	NORAIDA ESPINEL MONTELONGO	*****985B
17	SORAYA TORRECILLA HERNÁNDEZ	*****689C
18	YERAY PERDOMO BETANCOR	*****511A

OCTAVO. Vista la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 4, con sede en Puerto del Rosario, en el Procedimiento ordinario número 0000790/2024 de fecha 13 de enero de 2025 se estima parcialmente la demanda formulada por don Julio Manuel Santana de Agustín, y, en consecuencia:

“1º. Se revoca parcialmente la Resolución de la Alcaldía número 1775/2024 de 02-07-24 publicada en el BOP de Las Palmas número 84 de 10-07-24 por la que solo se estimó en parte el recurso de reposición en su día interpuesto por la persona trabajadora para dejarla sin efecto en el pronunciamiento relativo a la no valoración para el cómputo de antigüedad del trabajador, de los servicios efectivamente prestados en el Servicio Canario de Salud y en el Cabildo Insular de Fuerteventura.

2º. Se ordena retrotraer respecto al actor el proceso selectivo objeto de autos al momento inmediatamente anterior a la valoración por el Tribunal Calificador de los méritos de antigüedad para que el mismo compute conforme a la Base General 7.1 del Proceso de Estabilización del personal laboral temporal y conforme a la Base 8.2 de las Bases Especiales de la Convocatoria para la cobertura específica de 18 plazas de Técnico/a Administrativo/a, los servicios efectivamente prestados por el actor en el Servicio Canario de Salud y en el Cabildo Insular de Fuerteventura, de acuerdo a la documental acreditativa de dichos servicios que a tal respecto ya obra en poder de la Administración.

3º. Se ordena a la Administración a rectificar/complementar en lo que al actor se refiere, la Resolución número 2067/2024 de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Oliva de 30-07-24 publicada en el BOP de Las Palmas número 95, de 05-08-24 por la que se aprobó nuevamente la lista definitiva de valoración de méritos en el proceso selectivo objeto de autos, incluyendo en la baremación de su antigüedad, los servicios efectivamente prestados por el actor en el Servicio Canario de Salud y en el Cabildo Insular de Fuerteventura con arreglo a la nueva valoración que al efecto lleve a cabo el Tribunal Calificador”.

NOVENO. Visto el certificado de fecha 25 de septiembre de 2025 expedido en sesión del mismo día Tribunal Calificador en el que se procede a valorar los méritos objeto de valoración que acredita el aspirante don Julio M. Santana de Agustín, remitidos por el Ayuntamiento de La Oliva, conforme a los dispuesto en la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario, en el Procedimiento Ordinario número 0000790/2024 de fecha 13 de enero de 2025, tal como se establece en las bases aprobadas que rigen la convocatoria del presente proceso selectivo, en el que se establece “... PRIMERO. Publicar la calificación provisional del aspirante de la siguiente manera:

PRIMERO. Publicar la calificación provisional obtenida en la valoración de los méritos de la fase concurso de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS	PUNTUACIÓN TOTAL
JULIO MANUEL SANTANA DE AGUSTÍN	*****824T	60	20	20	100

DÉCIMO. Comunicar a los/as aspirantes que cuentan con un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva, para presentar reclamaciones...”.

DECIMOPRIMERO. Visto el informe de la funcionaria del Registro General de Ayuntamiento de La Oliva, doña Maximiniana Vera Ramírez de fecha 6 de octubre “Examinada la documentación obrante en los archivos del Registro General de este ayuntamiento, y en relación con el anuncio, que trae causa de la constitución del Tribunal Calificador de la Fase de concurso de valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de 18 plazas de Técnico/a Administrativo/a C1 en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de valoración de méritos para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de La Oliva, y tras haber examinado los acuerdos adoptados y publicado la calificación provisional obtenida en la valoración de méritos en fase de concurso del aspirante Julio M. Santana de Agustín y comunicado a los aspirante que disponen con un plazo de CINCO DÍAS NATURALES contados desde el día a su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Vengo a Informar, que no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

Y para que así conste firmo, el presente en La Oliva a seis de octubre de dos mil veinticinco...”

DECIMOSEGUNDO. Visto el certificado de fecha 9 de octubre de 2025 expedido en sesión del mismo día por Tribunal Calificador correspondiente a la constitución del Tribunal y desarrollo de la fase de concurso de

valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de dieciocho (18) plazas de Técnico/a Administrativo/a (C1) en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de valoración de méritos, para la Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de La Oliva convocado por Resolución de la alcaldía del Ayuntamiento de La Oliva número 3405/2022, de fecha 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha 28 de diciembre de 2022, en el que se adopta: “... PRIMERO: Elevar a definitiva la calificación de la fase de concurso quedando de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS	PUNTUACIÓN TOTAL
JULIO SANTANA DE AGUSTÍN	*****824T	60	20	20	100

SEGUNDO: Proponer al órgano competente del Ayuntamiento de La Oliva, el nombramiento de DON JULIO MANUEL SANTANA DE AGUSTÍN, DNI *****824T como personal laboral fijo al haber obtenido la máxima puntuación de 100 puntos, en la fase de concurso de valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de DIECIOCHO (18) PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A (C1) EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO por el sistema de concurso, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de La Oliva, conservando la propuesta de nombramiento efectuada por este Tribunal en sesión de fecha 15 de enero de 2024 respecto de los siguientes aspirantes:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AIDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	*****831R
2	CIPRIANO VERA DARIAS	*****072C
3	CRISTINA CALERO SAAVEDRA	*****554C
4	DEUNIA E. MARTÍN HERNÁNDEZ	*****072M
5	JESSICA REYES ESPINEL	*****086J
6	JOSE JUAN GUERRA PÉREZ	*****690G
7	JUAN F. CHOCHO BARRETO	*****399X
8	LAURA M. BENÍTEZ RODRÍGUEZ	*****151S
9	LIDIA MARÍA VERA PÉREZ	*****239N
10	LORENA PEÑA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	*****711H
11	LUCINDA PEREIRA ROSALES	*****221J
12	MARIA IRENE ALONSO GUTIÉRREZ	*****660L
13	MARÍA LIDIA HIERRO HERNÁNDEZ	*****598M
14	MARÍA SOLEDAD AGUIAR MONTELONGO	*****046B
15	NORAIDA ESPINEL MONTELONGO	*****985B

16 SORAYA TORRECILLA HERNÁNDEZ *****689C

17 YERAY PERDOMO BETANCOR *****511A

...”

DECIMOTERCERO. Visto la base décimo segunda de las BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA, DIECIOCHO (18) PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, en relación a la contratación de personal laboral fijo:

“12.1. Concluido el proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con indicación del destino adjudicado.

12.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

12.3. El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.”

DECIMOCUARTO. Visto el Decreto 2024-2420 de fecha 04/09/2024 por el que se resuelve: “SEGUNDO: Suscribir contrato en régimen de Personal Laboral Fijo, a jornada completa, con... don David Elvira Vera, DNI *****123X, por haber superado el proceso de estabilización en el empleo temporal en el Ayuntamiento de La Oliva...”.

INFORME PROPUESTA:

PRIMERO. Elevar a definitiva la calificación de la fase de concurso quedando de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL
				ACADÉMICOS Y OTROS	
JULIO SANTANA DE AGUSTÍN	*****824T	60	20	20	100

SEGUNDO. Proceder a rectificar/complementar la Resolución número 2067/20274 de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Oliva de 30-07-24 publicada en el BOP de Las Palmas número 95 de 05-08-24 por la que se aprobó nuevamente la lista definitiva de valoración de méritos en el proceso selectivo y proceder al nombramiento de don JULIO MANUEL SANTANA DE AGUSTÍN, DNI *****824T como personal laboral fijo al haber obtenido la máxima puntuación de 100 puntos, en la fase de concurso de valoración de méritos del proceso selectivo para la cobertura definitiva de DIECIOCHO (18) PLAZAS DE TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A (C1) EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO por el sistema de concurso, para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de La Oliva, conservando la propuesta de nombramiento efectuada por este Tribunal en sesión de fecha 15 de enero de 2024 y quedando excluido de dicha lista don David Elvira Vera, NIF*****123X.

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AIDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	*****831R
2	CIPRIANO VERA DARIAS	*****072C
3	CRISTINA CALERO SAAVEDRA	*****554C
4	DUNIA E. MARTÍN HERNÁNDEZ	*****072M
5	JESSICA REYES ESPINEL	*****086J
6	JOSE JUAN GUERRA PÉREZ	*****690G
7	JUAN F. CHOCHO BARRETO	*****399X
8	LAURA M. BENÍTEZ RODRÍGUEZ	*****151S
9	LIDIA MARÍA VERA PÉREZ	*****239N
10	LORENA PEÑA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	*****711H
11	LUCINDA PEREIRA ROSALES	*****221J
12	MARÍA IRENE ALONSO GUTIÉRREZ	*****660L
13	MARIA LIDIA HIERRO HERNÁNDEZ	*****598M
14	MARÍA SOLEDAD AGUIAR MONTELONGO	*****046B
15	NORAIDA ESPINEL MONTELONGO	*****985B
16	SORAYA TORRECILLA HERNÁNDEZ	*****689C
17	YERAY PERDOMO BETANCOR	*****511A

TERCERO. La suscripción del contrato por parte de don Julio Santana de Agustín se realizará dentro del plazo fijado en la Base Décima Segunda de las Bases Específicas de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3405/2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 156, de fecha de 28 de diciembre de 2022.

CUARTO. Dar por extinguida la relación laboral de don David Elvira Vera, por no haber superado el proceso de estabilización referenciado.

QUINTO. Notificar la Resolución a las personas afectadas.

SEXTO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva: <https://laoliva.es>

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

En La Oliva, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

205.867

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

3.976

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN (EQUIPAMIENTO PESQUERO). AÑO 2025.

BDNS (Identif.): 863913.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863913>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán celebrada el día 21/10/2025 en sesión ordinaria y por la que adoptó la aprobación de la convocatoria de subvenciones para en concurrencia competitiva con destino a los Marineros de Mogán, anualidad 2025.

PRIMERO. Beneficiarios. Podrán acceder a la presente subvención, las personas físicas o personas jurídicas titulares de una Embarcación pesquera con base en algún puerto en el municipio de Mogán, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que dispongan de un número de notas de venta superior a 10 notas, desde el año 2024 hasta la fecha de inicio de la convocatoria en el caso de los atuneros con pesca de caña

b) Que dispongan de un número de notas de venta superior a 60 notas, desde el año 2024 hasta la fecha de inicio de la convocatoria en el caso de los barcos polivalentes

SEGUNDO. Finalidad. El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos corrientes del sector pesquero artesanal del municipio de Mogán, que ayuden a facilitar las labores pesqueras de las pequeñas embarcaciones del municipio de Mogán.

TERCERO. Bases Reguladoras. BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LOS MARINEROS DE MOGÁN publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 122, viernes 10 de octubre de 2025.

CUARTO. Cuantía. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410, 48000 denominada AGRICULTURA PESCA : Subv y trans a fam e inst sin ánimo de lucro del año 2025, por importe de dieciséis mil (16.000) euros.

QUINTO. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados de uso obligatorio que están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es, y deberá contener:

- a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).
- b) Personas jurídicas; Fotocopia compulsada de Estatutos y /o escritura de constitución, si procede, y de acuerdo de solicitar la ayuda, en su caso
- c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. (ANEXO II)
- d) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. (ANEXO III)
- e) Documento acreditativo de la titularidad de la embarcación o, en su caso, contrato de arrendamiento de la misma
- f) Alta de terceros
- g) Documentación acreditativa del número de notas de ventas realizadas, únicamente se contará una nota de venta por día de actividad pesquera.
- h) Documento acreditativo del censo de flota, donde se recoja el tipo de embarcación que se presenta, si atunero cañero o polivalente.

SEXTO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano instructor: Unidad Administrativa de Pesca- Desarrollo Rural

Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier Oficina de Registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

OCTAVO. Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en:

<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

<https://www.mogan.es/>

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

En Mogán, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

205.254

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

3.977

Aprobada provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (ORD-FIS 1/2025), por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, se informa de que se puede acceder al texto inicialmente aprobado en la siguiente URL:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=356282B76D69079DD8AF4FA28742226B>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del Reglamento del sistema municipal de archivos del Ayuntamiento de Pájara.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de las Áreas de Personal, Recursos Humanos, Transporte, Energía, Industria y Sector Primario, José Manuel Díaz Rodríguez, en Pájara, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, José Manuel Díaz Rodríguez.

205.628

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

ANUNCIO

3.978

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de la Presidencia Delegada número 173/2025, de fecha 20 de octubre, se aprueba la lista provisional de excluidos al proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la categoría cocinero/a, la cual se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENTA DELEGADA. Dada cuenta de la Resolución de la Presidencia número 135/2025, de fecha 22 de julio, que aprueba las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la categoría de Cocinero/a, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos, para dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos, de modo que permita cubrir las necesidades eventuales del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara.

RESULTANDO: Que se procede a la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94, con fecha 6 de agosto de 2025, a partir de la cual se inicia el plazo para la presentación de solicitudes según lo establecido en la Base Cuarta de las bases en cuestión.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, se dictara Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Organismo y del Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo, las reclamaciones o subsanaciones podrán presentarse mediante instancia en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y en uso de las competencias que han sido delegadas por la Presidencia del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara en la Presidenta Delegada por Decreto número 80/2023, de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79, de 30 de junio de 2023, RESUELVO:

Primero. Aprobar la lista provisional de excluidos al proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la categoría cocinero/a, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos, para dar respuesta a los imprevistos derivados de la actividad diaria del servicio, vacantes, contratos de relevo por jubilación parcial, posibles periodos vacacionales, bajas médicas, días de libre disposición y otros permisos, de modo que permita cubrir las necesidades eventuales del Organismo Autónomo Local Escuelas Infantiles de Pájara, como se detalla a continuación:

EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	JAVIER JESUS PERAZA MESA	***891.38***	II
2	ELIA CORDERO ZAHINOS	***263.94***	II, III
3	SAMUEL SIMON NAVARRO DIAZ	***351.58***	II
4	MIGUEL GONZALEZ RODERO	***867.72***	II
5	BERNABE KEVIN BRITO BATISTA	***537.09***	II
6	CESAREO PEÑA YEBENES	***589.02***	II
7	ANDRES ACOSTA CASTILLO	***883.77***	II, III
8	ADRIAN DAVID SANABRIA DE LEON	***594.09***	II
9	CATALINA VIERA FRANCES	***887.96***	II, III
10	HIMAR MANUEL AESTERRECHEA ACOSTA	***523.78***	II
11	SEBASTIAN GUARDIA MATEO	***890.30***	IV
12	JOSE MANUEL CARRASCO RODRIGUEZ	***905.65***	IV

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(I) Debe aportar a los efectos de su admisión, documento nacional de identidad, acreditativo de tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera, apartado a) de la convocatoria.

(II) Debe aportar a los efectos de su admisión, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, así como de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera, apartado b) de la convocatoria.

(III) Debe aportar a los efectos de su admisión, acreditación de estar en posesión de titulación mínima, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera, apartado c) de la convocatoria.

(IV) Excluido/a por presentación extemporánea, debió presentar a los efectos de su admisión, la solicitud dentro del plazo establecido al efecto, esto es, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94, de 6 de agosto de 2025, es decir desde el 7 al 26 de agosto de 2025 (ambos inclusive), conforme a lo regulado en la Base Cuarta, relativa al plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Organismo y del Ayuntamiento de Pájara, al objeto de proceder a la subsanación de errores. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o subsanaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Tercero. Constitución del Tribunal Calificador, el día 17 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas en las Dependencias del Ayuntamiento de Pájara.

A las 09:30 horas, comienza el proceso de selección. El Tribunal Calificador procederá a la valoración de méritos según lo establecido en las bases reguladoras que rigen el proceso selectivo.

Dichas fechas podrán ser objeto de modificación en caso de no poderse llevar a cabo la correspondiente calificación en el calendario establecido, en cuyo caso, se anunciará tal circunstancia en el Tablón de Anuncios del Organismo.

Cuarto. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A

Titular: Antonio Domínguez Aguiar, Grupo A1, Técnico de Administración General. Suplente: Catalina Lourdes Soto Velázquez, Grupo A1, Técnico de Administración General.

SECRETARIO/A

Titular: Rosa María Del Barrio Osa, Grupo A1, Técnico de Administración General. Suplente: Sonia Doello Padilla, Grupo A1, Psicóloga.

VOCALES:

Titular: Teresa de Jesús Cabrera Viera, Grupo C1, Administrativo. Suplente: David Pérez, Grupo A2, Técnico de Gestión.

Titular: Lorena del Carmen Perdomo Cabrera, Grupo C1, Administrativo. Suplente: Diego Perera Roger, Grupo C2, Auxiliar Administrativo.

Titular: José Francisco Cabrera Cabrera, Grupo C1, Recaudador. Suplente: César López Morero, Grupo A2, Técnico de Gestión.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pájara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siendo esta última la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

Sexta. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose el procedimiento establecido en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta-Delegada, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital.”.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno al ser un acto de mero trámite.

En Pájara, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DELEGADA, (Decreto de la Presidencia número 80/2023, de 26 de junio, B.O.P. número 79 de 30/junio/2023), María Nuria Moares Cespón.

205.656

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.979

Exp 5700/2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, pongo en general conocimiento y en el de los/as interesados/as que por Resolución de este Concejalía Delegada de Urbanismo, se dictó la Resolución número 5145/2025 de 22 de agosto, por la que se admite la iniciativa para el establecimiento y determinación del SISTEMA DE COMPENSACIÓN, como sistema de actuación o desarrollo de la UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 1 de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, sita en la zona industrial de Playa Honda, se sometió a Información Pública junto al Expediente tramitado al efecto por un plazo de DOS MESES, publicándose anuncio en el BOP de Las Palmas número 108, de 8 de septiembre de 2025 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento el día 10 de septiembre de 2025.

Visto que el artículo 212.3 de la Ley 4/2017, de 13 de junio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece un plazo de TRES (3) MESES para la información pública, y con el fin de garantizar la Seguridad Jurídica del Procedimiento, se amplía en UN (1) MES adicional el plazo de Información Pública, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de DOS MESES inicialmente concedido.

Durante el citado plazo de Información Pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, y presentar la alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, personándose en las Dependencias Municipales de la Oficina Técnica, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo s/n de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, la presente resolución constituye un acto de trámite, y no es susceptible de Recurso de Reposición, conforme determina el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones en el plazo de DOS MESES anteriormente establecido.

En San Bartolomé (Lanzarote), a diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE P.D.: LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO (Resolución número 3113/2023 de 13 de julio (BOP de Las Palmas número 76, de 23 de junio), Marlene Romero Machín.

202.959

ANUNCIO

3.980

Exp 8898/2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, pongo en general conocimiento y en el de los/as interesados/as que por Resolución de este Concejalía Delegada de Urbanismo, se dictó la Resolución número 4954/2025 de 11 de agosto, por la que se admite la iniciativa para el establecimiento y determinación del SISTEMA DE COMPENSACIÓN, como sistema de actuación o desarrollo de la UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 2 de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, sita en la zona industrial de Playa Honda, se sometió a Información Pública junto al expediente tramitado al efecto por un plazo de DOS MESES, publicándose anuncio en el BOP de Las Palmas número 108, de 8 de septiembre de 2025 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web de este ayuntamiento el día 10 de septiembre de 2025.

Visto que el artículo 212.3 de la Ley 4/2017, de 13 de junio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece un plazo de TRES (3) MESES para la información pública, y con el fin de garantizar la Seguridad Jurídica del Procedimiento, se amplía en UN (1) MES adicional el plazo de Información Pública, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de DOS MESES inicialmente concedido.

Durante el citado plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente y los documentos aprobados, y presentar la alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes, personándose en las Dependencias Municipales de la Oficina Técnica, sita en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo s/n de San Bartolomé (Lanzarote), de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, la presente resolución constituye un acto de trámite, y no es susceptible de Recurso de Reposición, conforme determina el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones en el plazo de DOS MESES anteriormente establecido.

En San Bartolomé (Lanzarote), a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE P.D.: LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO (Resolución número 3113/2023 de 13 de julio (BOP de Las Palmas número 76, de 23 de junio), Marlene Romero Machín.

202.958

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

3.981

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2025/949, de fecha 21 de octubre de 2025, se resolvió aceptar la Renuncia Voluntaria al puesto que viene desempeñando de Administrativa en este Ayuntamiento la Funcionaria Interina:

- Doña María Beatriz Jiménez Rodríguez, con DNI. ****2616A, con fecha de efectos a 26 de octubre de 2025, y comunicar su baja a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tías, Lanzarote, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

205.643

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

**Servicios Básicos, Transporte, Policía Local, Protección Civil,
Seguridad y Emergencia, Parque Móvil, Actos Populares y Festejos**

ANUNCIO

3.982

El Sr. Alcalde mediante Decreto 2025/0904, de 14 de octubre del 2025, ha dictado Resolución por la que se aprueba la Convocatoria, Contenidos y Bases para la Obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxi en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria 2025 de las pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxi del municipio de Valsequillo de Gran Canaria, siendo el procedimiento y las bases las que se anejan al presente Informe.

SEGUNDO. Aprobar los contenidos propuestos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente con la denominación “Temario Prueba Aptitud Auto Taxi” con CSV 5XMHZ6PQNMTQLNENWX6JC2NN2 y que deberán publicarse en el portal de transparencia municipal, en el aparatado de Información a atención al ciudadano.

(<https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/transparency>).

TERCERO. Publicar el presente Decreto así como las bases que regirán la celebración de la prueba en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia municipal.

CUARTO. Contra presente acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra presente resolución expresa se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que los interesados estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

BASES

I. La presente convocatoria tendrá por objeto obtención por parte de los aspirantes del Permiso Municipal de Conductor de Taxis en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

II. De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 20, miércoles 11 de febrero de 2015), en su artículo 6, para la obtención del permiso municipal de conductor, el interesado con su solicitud deberá presentar:

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad y dos fotografías
- Fotocopia cotejada de los documentos que acrediten poseer el permiso de conducir de la clase “B” y “BTP”, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico,
- Certificado de carecer de antecedentes penales

- Certificado de no padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Taxi.

- Asimismo el solicitante deberá superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conducir taxis.

III. Las solicitudes se presentarán mediante instancia genérica que deberá ser registrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria o cualquiera de los medios previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el tablón de Anuncios, portal de transparencia municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

IV. La prueba constará de un ejercicio de carácter obligatorio cuya calificaciones serán APTO/A y NO/APTO/A. Las preguntas se realizarán tomando como base los contenidos que han sido publicados al efecto en la página web municipal.

V. La fecha y hora de celebración de la prueba de aptitud se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

VI. El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del procedimiento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

VII. El Tribunal estará compuesto por personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, actuando uno/a de ellos/as como Presidente/a, uno como Vocal, y uno más como Secretario/a, con voz y voto todos ellos/as.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La composición del Tribunal será publicado junto con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

VIII. Una vez finalizado el plazo de entrega de las solicitudes, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria. Los candidatos excluidos podrán alegar lo que consideren oportuno o subsanar aquello que deban en el plazo de CINCO DÍAS a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional. Una vez resueltas las alegaciones o subsanado lo que sea preceptivo se procederá a la publicación del listado definitivo. En esta publicación se señalará día y hora para la celebración de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador.

IX. Las dudas que se presenten serán resueltas por el Tribunal que adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de aptitud en todo aquello no previsto en las presentes bases.

X. Una vez finalizado el procedimiento y publicada la relación definitiva de candidatos con su calificación el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la resolución del procedimiento de concesión del correspondiente Permiso Municipal de Conductor de Taxis.

XI. Al tratarse de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, de acuerdo a los previsto en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será la convocatoria del procedimiento la que indicará el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. A estos efectos la publicación se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y en su página web.

Valsequillo, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Manuel Atta Pérez.

27.467

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3.983

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vega de San Mateo por el que se aprueba la Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Suministro de Agua.

Habiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional de modificación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Suministro de Agua, y habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 209/2025, de 22 de octubre, la Resolución de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo de 16 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Vega de San Mateo; se hace público su texto íntegro en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA. NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 5.

Artículo 5. Tarifas.

1. El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza se fijarán teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio. Las cuantías serán las determinadas en las siguientes tarifas:

A.1. TARIFAS DE CONSUMO DOMÉSTICO GENERAL:

Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 14,28 euros/bimestre.

CUOTAS VARIABLES, en función del consumo:

BLOQUES/EUROS

1 - 7 m³: 0,46 euros/m³

8 - 20 m³: 1,53 euros/m³

Más de 20 m³: 1,86 euros/m³

A.2. TARIFAS DE CONSUMO DOMÉSTICO: FAMILIAS NUMEROSAS Y PENSIONISTAS:

Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 0,00 euros/bimestre.

CUOTAS VARIABLES, en función del consumo:

BLOQUES/EUROS

1- 7 m³: 0,46 euros/m³

8 - 20 m³: 1,53 euros/m³

Más de 20 m³: 1,78 euros/m³

B. TARIFAS DE CONSUMO INDUSTRIAL, CUARTOS APEROS Y LABRANZA:

Se entiende por consumo industrial el prestado a cualquier actividad industrial, comercial, profesional, turística, así como a garajes, locales o salones para uso propio, y el prestado a viviendas destinadas a segundas residencias. Estará compuesta por:

CUOTA FIJA de 15,80 euros/bimestre.

TARIFA ÚNICA, en función del consumo, de 2,62 euros/m³.

C. TARIFAS DE CONSUMO MUNICIPAL:

Estará compuesta por:

TARIFA ÚNICA, en función del consumo, de 0,46 euros/m³.

Esta tarifa solo será de aplicación cuando el consumo municipal exceda del 5% de cada facturación, en los términos del artículo 11 del Pliego de condiciones técnicas y económico administrativas que contiene la regulación del contrato de concesión administrativa relativo a la gestión indirecta del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, aprobado en sesión plenaria de fecha 4 de febrero de 2002.

D.1. TARIFA PARA CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES:

La conservación de las acometidas y los contadores será realizada por el servicio a cargo de los abonados en contraprestación de la siguiente tarifa:

Conservación de acometidas y contadores: 2,53 euros/bimestral.

D.2. TARIFA POR AFORO DEL CONTADOR EN EL SERVICIO:

El aforo del contador en el Servicio se realizará conforme a la siguiente tarifa: Aforo del contador en el Servicio: 12,16 euros.

E.1. TARIFA POR DERECHOS DE CONEXIÓN DE ACOMETIDAS:

Derechos de conexión de acometidas: 137,04 euros.

E.2. TARIFA POR CONEXIÓN POSTERIOR POR IMPAGO DE LOS RECIBOS:

Se entiende por conexión posterior toda aquella que se solicite como consecuencia del corte del servicio por impago de recibos o por incumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento del Servicio.

Conexión posterior por impago de los recibos: 38,19 euros.

E.3. TARIFA POR CONEXIÓN POSTERIOR POR BAJA VOLUNTARIA:

Se entiende por conexión posterior toda aquella que se solicite por baja o renuncia voluntaria (siempre que hayan transcurrido menos de dos años).

Conexión posterior por baja voluntaria: 20,57 euros.

F. MODIFICACIONES EN LA ACOMETIDA.

1. Cuando por razones ajenas al Servicio sea necesario modificar o cambiar de ubicación la acometida y ello suponga modificaciones en la red, abonará el solicitante los gastos que por éstos se ocasionen, a cuyo efecto se le pasará el presupuesto correspondiente con anterioridad a la ejecución material. De no responder en el plazo de tres días desde la notificación, será considerado a todos los efectos, como aceptado el mismo. La cuantía resultante por estos trabajos habrá de ser abonada con anterioridad a la ejecución de los trabajos.

2. Tarifas de consumo doméstico a familias numerosas y pensionistas:

a) Se aplicarán a los usuarios concretos del Servicio que, previa solicitud ante la Entidad Suministradora, reúnan los requisitos que para cada caso seguidamente se detallan.

b) La aplicación de la tarifa correspondiente a favor de un usuario determinado surtirá efecto en el periodo de facturación inmediato siguiente a la fecha de notificación a la Entidad Suministradora de la aprobación de la aplicación de la tarifa.

c) Las solicitudes de estas tarifas aprobadas y notificadas a la Entidad Suministradora se aplicarán como máximo hasta el 6º periodo del año para el que le ha sido aprobada la tarifa. Para continuar aplicándose dicha tarifa en el año siguiente el abonado deberá presentar antes del 30 de noviembre de cada año, la documentación que acredite continuar con las condiciones familiares y económicas que dieron lugar a la aplicación de dicha tarifa. Esta documentación habrá de ser presentada ante el Ayuntamiento para que apruebe la correspondiente renovación anual. La pérdida de las condiciones que dieron lugar a la aplicación de dicha tarifa implicará que a partir de ese momento no tendrá derecho a la aplicación de la misma, estando obligado a comunicar a la Entidad instaladora cualquier cambio en las condiciones.

3. Requisitos para la Tarifa de consumo doméstico familias numerosas:

1) Para la aplicación de la Tarifa de consumo doméstico familias numerosas los usuarios y solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser residentes en el Municipio de Vega de San Mateo.

b) Ser titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma, siempre que constituya su lugar de residencia habitual.

c) Estar al corriente de pago.

d) Los ingresos de la Unidad Familiar del solicitante deberán ser inferiores al doble del salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

2) La documentación a presentar por los solicitantes de esta tarifa será:

a) Certificado de Residencia

b) Fotocopia del último recibo de agua puesto al cobro y pagado.

c) Fotocopia del D.N.I.

d) Justificantes de ingresos de la totalidad de miembros de la unidad familiar.

e) Carnet de familia numerosa.

4. Requisitos para la Tarifa de consumo doméstico pensionistas:

1) Para la aplicación de la Tarifa de consumo doméstico pensionistas los usuarios solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser residentes en el Municipio de Vega de San Mateo.

b) Ser titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma, siempre que constituya su lugar de residencia habitual.

c) Estar al corriente de pago.

d) Los ingresos de la unidad del solicitante deberán ser inferiores al salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

2) La documentación a presentar por los solicitantes de esta tarifa será:

a) Certificado de residencia y convivencia.

b) Fotocopia del último recibo de agua puesto al cobro y pagado.

c) Certificado de pensionista, comprensivo de la cantidad percibida en tal concepto.

d) Fotocopia del D.N.I.

e) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o, en caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificación de la Delegación de Hacienda en este sentido.

f) Certificado del catastro acreditativo de no poseer bienes de naturaleza urbana ni rústica a nombre del solicitante y/o cónyuge.

g) Justificantes de ingresos de la totalidad de miembros de la unidad familiar.

h) Fotocopia del libro de familia.

5. Procedimiento de Concesión:

Las solicitudes presentadas serán remitidas posteriormente a los servicios técnicos municipales, quienes examinarán la solicitud y documentación que se adjunta, a efectos de determinar si reúne los requisitos exigidos y, en su caso, requerir al interesado para que, en el plazo de diez días subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. Una vez realizado este trámite previo, se procederá a su estimación o desestimación por el Órgano municipal competente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Vega de San Mateo, a veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Davinia Falcón Marrero.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

205.154

Secretaría General**ANUNCIO****3.984**

De conformidad con la Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta número 766, de fecha 21 de octubre de 2025, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con número 292/2025, siendo demandante Recuperadora Guacimara, S.L. y demandado el Ayuntamiento de Vega de San Mateo en materia de Responsabilidad Patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Vega de San Mateo, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Davinia Falcón Marrero.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

205.660



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1